



CAUSA No. 299-2019-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 299-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de agosto de 2019.- Las 11h45.-
VISTOS.-

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. El 25 de julio de 2019, a las 13h37, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en dieciocho (18) fojas útiles en el cual consta el escrito suscrito por el abogado Gavino Vargas Salazar, Director del CNE, Delegación Provincial de Cotopaxi, mediante el cual, presenta una denuncia en contra de la señorita Esmeralda Sánchez Cepeda, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0502399744, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento Fuerza Compromiso Social, Lista 5 en Cotopaxi, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", por la no presentación del informe de las cuentas de campaña electoral, de las candidaturas de Concejales Rurales del cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi.
- 1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 299-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El 26 de julio de 2019 a las 08h16, se recibe en este Despacho el expediente en diecinueve (19) fojas.
- 1.4. Mediante auto de fecha 05 de agosto de 2019, a las 09h30, el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite la causa Nro. 280-2019-TCE, la misma que corresponde a una denuncia presentada por el abogado Gavino Vargas Salazar, Director del CNE, Delegación Provincial de Cotopaxi, en contra de la señorita Esmeralda Sánchez Cepeda.
- 1.5. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que *"Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia..."*.
- 1.6. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."*

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



CAUSA No. 299-2019-TCE

Con estos antecedentes **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 280-20149-TCE y 299-2019-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 299-2019-TCE a la causa 280-2019-TCE. Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este Auto a:

2.1. Al denunciante abogado Gavino Vargas Salazar y a su patrocinador, en los correos electrónicos: **gavinovargas@cne.gob.ec** y **gerardorueda@cne.gob.ec**.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos **franciscoyepez@cne.gob.ec** y **dayanatorres@cne.gob.ec**, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Actúe la doctora Natalia Cantos Romoleroux, Secretaria Relatora Ad-Hoc de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Natalia Cantos Romoleroux
SECRETARIA RELATORA AH-HOC



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec